



Bogotá D.C., 19 de enero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2712 de 16 de octubre de 2020, no pudo ser notificado por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043374536 expedida por la empresa de correspondencia URBANEX de fecha 30 de octubre de 2020, ni por correo electrónico como consta en certificado No E38044469-S expedido por la empresa de envíos 4/72 de fecha 13 de enero de 2021. Se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 18 de enero de 2021, según certificado No GC – 20210118-498, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones, en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 30 de octubre de 2020, tal como lo acredita el certificado de la empresa URBANEX antes señalado, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRÍA

Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N°3412**

EXPEDIENTE N°: 5570
EJECUTADO: COLOMBIA EXTREMA TRADING GROUP E U
NIT: 830140115 - 1
DIRECCIÓN: colombiaextrema@hotmail.com
CR 14 NO. 79-47 P 2
CIUDAD: BOGOTA D.C.

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2712 de 16 de octubre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de **COLOMBIA EXTREMA TRADING GROUP E U**, identificada con NIT/CC 830140115 - 1, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20